



HONORABLE CABILDO

Presente

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, inciso a) y d) y 92, fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, inciso b), 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XXV de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, **LIC. HÉCTOR INSÚA GARCIA**, recibimos memorándum no. **S-1584/16**, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-152/2016**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el dictamen técnico de Vocación de Suelo de una Estación de Servicio de Gasolina para la ampliación de una isla de despacho con dos dispensarios en el predio con domicilio en Av. Lic. Carlos de la Madrid Béjar no. 849, Col. El Tecolote, para someterlo a consideración y en su caso, aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que conforme al memorándum no. DGDS-152/2016, de fecha 09 de noviembre de 2016, signado por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ** en su carácter de Director General de Desarrollo Sustentable, se detallan los antecedentes siguientes:

I.- Que el predio en el que se pretende realizar la ampliación de la estación de servicios "**EL TECOLOTE**", está identificado con domicilio en Av. Licenciado Carlos de la Madrid Béjar No. 894, Col. "El Tecolote"; clave catastral 02-01-10-008-006-000 y superficie de 3,500.00 M²; propiedad de los CC. **ANA ROSA PERALTA JIMENEZ** y **RAFAEL CHAVEZ OROZCO**, de conformidad al padrón catastral de este Municipio.

II.- Que el H. Cabildo aprobó en sesión ordinaria el 25 de abril del 2012, correspondiente al acta no. 117, en el Sexto Punto, el acuerdo para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, otorgue considerar el vocacionamiento de uso del suelo favorable para el Establecimiento de una Estación de servicios de gasolina, diésel y lubricantes, solicitado por el C. **LEOBARDO CHAVÉZ GUIZAR**, para el predio con clave catastral 02-01-10-008-006-000, ubicado frente al Blvd. Carlos de la Madrid Béjar s/n, para que proceda en consecuencia a darse trámite a la licencia de construcción correspondiente, puesto que el Programa de Desarrollo Urbano



de Colima, está localizado en una zona de Servicios a la Industria y al Comercio (S), considerando ello el contenido de los artículos 21, fracción XVII, 22 fracción XXXVI y específicamente el artículo 29, fracción V, inciso e) del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

III.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano emitió en fecha 01 de febrero de 2013, la licencia de Construcción con folio 07/17/2013 a nombre de la C. ROSA ELVIRA SANCHEZ LUPERCIO, actualmente propiedad de la C. ANA ROSA PERALTA JIMENEZ, en el predio ubicado en la Av. Carlos de la Madrid Béjar No. 894, Col. El Tecolote, identificado con clave catastral 02-01-10-008-006-000, para edificar **Obra Nueva** con una superficie de construcción de 631.04 M²; consistente en oficinas, tienda de conveniencia y despachadoras.

IV.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad I, mediante oficio número. 02-DGDUEV -DU-VS-254/2014, el 26 de Marzo del 2014, en el cual se autoriza la regularización de una Gasolinera (Estación de Servicio), con una superficie cubierta de 424.81 M² para área de despacho, oficinas administrativas y servicios, en un área utilizada en **1,398. 00 M²** de terreno;

V.- Que el Reglamento para el establecimiento y funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diésel y Lubricantes en el Municipio de Colima, publicado en el Periódico Oficial "Estado de Colima" en fecha 15 de enero de 2011, establece en su artículo segundo transitorio, que los tramites de dictamen de vocación de suelo, licencia de construcción o funcionamiento de estaciones de servicio de gasolina, diésel y lubricantes que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

VI.- Que de conformidad al artículo 11 del Reglamento de Estaciones de Servicio, será necesario que el promotor presente ante la autoridad municipal el estudio de factibilidad que demuestre que su remodelación en el territorio es viable y adecuado para el servicio de la comunidad;

VII.- Que adicionalmente, el artículo 12 del citado Reglamento, establece que el Estudio de Factibilidad de Remodelación de Estaciones de Servicio de abasto, diésel y lubricantes, tendrá relación directa con el tamaño de parque vehicular, la densidad poblacional, la estructura e imagen urbana, la estructura vial y el equipamiento similar existente en la zona de su ubicación;

TERCERO.- Del Dictamen técnico de factibilidad, se desprende que el LIC. JOSÉ LEONEL ABUNDEZ GUZMAN, Representante Legal de SUPERSERVICIO EL TECOLOTE, S.A. de C.V., solicitó la autorización para la **AMPLIACION DE UNA**



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

ISLA DE DESPACHO CON DOS DISPENSARIOS, en el predio con clave catastral 02-01-10-008-006-000 ubicado en Av. Licenciado Carlos de la Madrid Béjar no. 894, Col. El Tecolote., adjuntando el estudio de factibilidad de ampliación, elaborado por el M. en C. XAVIER ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, perito en Proyectos de Urbanización registrado en el H. Ayuntamiento con el no. PU 02-02-RF, mismo que refiere a los lineamientos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diésel y lubricantes en el Municipio de Colima., que textualmente dice: ***“El Estudio de factibilidad de ubicación, construcción o remodelación, instalación y funcionamiento para el establecimiento de estaciones de servicio de abasto de gasolina, diésel y lubricantes, tendrá relación directa con el tamaño del parque vehicular, la densidad poblacional, la estructura e imagen urbana, la estructura vial y el equipamiento similar existente en la zona de su ubicación”.***

CUARTO.- El proyecto de ampliación de la Estación de Servicio Urbana **“EL TECOLOTE”**, en la ciudad de Colima, Col., tiene como objetivo aportar elementos de orden técnico para obtener la anuencia del H. Ayuntamiento para otorgar la factibilidad positiva para la ampliación del establecimiento proyectado en un predio urbano, ubicado sobre la Av. Carlos de la Madrid Béjar, con un uso de Equipamiento Especial. La aprobación de la ampliación consistirá en una isla de despacho con dos dispensarios de una Estación de Servicio Urbana de acuerdo a la normativa de **PEMEX**, para la operación inmediata que contribuirá a elevar el rendimiento económico del predio al generar empleos temporales y permanentes

EE, EQUIPAMIENTO ESPECIAL

Predio Urbano con una superficie de 3,500.00 M²

Uso genérico: **Equipamiento Urbano.**

Grupo: **Equipamiento especial.**

Actividad o giro: **Gasolinera.**

Superficie del predio: **Misma**

Proyecto: **se amplía con dos bombas de despacho.**

CUARTO.- Que respecto a la Estructura Urbana, la propuesta que se presenta no involucra cambios en la estructura vial y ni territorial actual de las estrategias de estructura territorial y Vial del Programa de Desarrollo Urbano de Colima. El predio está ubicado sobre una vialidad principal el Boulevard Carlos de Madrid Béjar, la cual se articula con otras vialidades urbanas y regionales; cumple una función de corredor urbano que enlaza a un corredor regional.

El acceso al predio actualmente es por la vía mencionada a la que se llega desde el centro de la Ciudad y las poblaciones que comunican las carreteras a Jiquilpan y a Manzanillo y al resto de las cabeceras municipales que forman el conjunto metropolitano, así como desde el arco sur del anillo periférico de la zona



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Metropolitana de Colima y la región costa del Estado. A este desarrollo se llega exclusivamente por vialidades principales, no están involucradas vialidades o calles locales o colectoras de las zonas habitacionales cercanas.

QUINTO.- En lo que se describe al Parque Vehicular en el Municipio de Colima es el más alto de todos los municipios de la Entidad, por lo que la demanda de tránsito esperada para la Estación de Servicio se estima entre un 3-5% de los vehículos de paso en ambos sentidos, siendo factible la estimación del tráfico generados en función de los usos del suelo y la densidad habitacional, determinando que la ampliación solicitada es para satisfacer la demanda de combustible y el proyecto cumple con los requerimientos técnico solicitados por PEMEX.

La ampliación del establecimiento propuesto no tiene efectos ni impactos sobre la densidad de población del área, sólo contribuye a elevar la intensidad de ocupación comercial, de servicios e industrial de las áreas próximas.

SEXTO.- Que el artículo 14 del Reglamento que nos ocupa, señala *que queda prohibida la instalación de estaciones de servicio de gasolina, diésel y lubricantes en predios colindantes con otros de uso habitacional; así mismo frente a vialidades en donde se alberguen Usos de Suelo Habitacional, Corredor de Barrio o Corredor Urbano Mixto, y por ningún motivo se ubicarán dentro de una Zona Habitacional*, el proyecto de ampliación puntualiza que el predio se ubica en una zona de reserva con uso Comercial, y dado que ya existe una licencia de Uso de suelo y que la Estación de Servicio está en funcionamiento actualmente, la ampliación solicitada es compatible apegándose a los requerimientos técnicos solicitados para la construcción y remodelación de Estaciones de Servicios solicitado por PEMEX.

SEPTIMO.- Que conforme a los lineamientos descritos anteriormente, el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA JIMENEZ, Director General de Desarrollo Sustentable, mediante Memorandum Núm. DGDS-152/2016 de fecha 08 de noviembre de 2016, otorga la factibilidad técnica al proyecto de ampliación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 12, 40, 41 fracción I y II del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diésel y Lubricantes en el Municipio de Colima.

OCTAVO.- Que el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diésel y Lubricantes en el Municipio de Colima, establece en su artículo 40 *"Tratándose de estaciones de servicio de Gasolina, Diésel y Lubricantes, será facultad exclusiva del Cabildo autorizar el dictamen de vocación del suelo, la licencia de construcción y la licencia de funcionamiento de las mismas y sus servicios complementarios, facultad que no podrá ser delegarse a ninguna dependencia o funcionario municipal, y estrictamente dichas autorizaciones podrán expedirse siempre y cuando no se lesione el interés general, ni se vulnere el derecho de la población a vivir en un entorno social seguro, decoroso y digno, estando obligado el solicitante a satisfacer*



rigurosamente los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables."
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de una isla de despacho con dos dispensarios para la Estación de Servicio "EL TECOLOTE", que se ubica sobre la avenida Lic. Carlos de la Madrid Béjar No. 894, Col. El Tecolote ubicada al sur de la ciudad de Colima, en una superficie de aprovechamiento de 1,398.00 M², respecto del predio con clave catastral 02-01-10-008-006-000, que promueve el C. LIC. JOSE LEONEL ABUNDEZ GUZMAN, en su carácter de Representante Legal de Superservicio El Tecolote, S.A. de C.V., puesto que cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diésel y Lubricantes en el Municipio de Colima, así como del Reglamento de Zonificación del Municipio


SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que en los términos de la reglamentación aplicable otorgue el dictamen de vocación de suelo para la ampliación de una isla de despacho con dos dispensarios para la Estación de Servicio "EL TECOLOTE", que se ubica sobre la avenida Lic. Carlos de la Madrid Béjar No. 894, Col. El Tecolote ubicada al sur de la ciudad de Colima.


TERCERO.- El Representante Legal de Superservicio El Tecolote, S.A. de C.V., deberá observar los lineamientos y especificaciones previstos en la normatividad vigente, en congruencia al marco jurídico y legal en materia urbanística.


Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 02 dos días del mes de diciembre de 2016.

Atentamente

LA COMISION DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA


LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ALVAREZ
Regidor Presidente


LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Regidor Secretario


LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ
Regidora Secretaria



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1584/2016

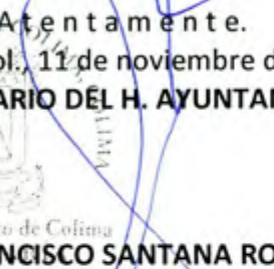
➔ **LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,**
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted el Memorandum N° DGDS-152/2016, suscrito por el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, Director General de Desarrollo Sustentable**, mediante el cual envía Dictamen Técnico de Vocación del Suelo de la Estación de Servicio de Gasolina, en la que se pretende la ampliación de una isla de despacho con dos dispensarios en el predio con domicilio en Av. Lic. Carlos de la Madrid Béjar N° 894, Col. El Tecolote.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
fco Urra
11/11/2016
14:21 hrs
RECIBIDO
OFICINA REGIDORES

Atentamente.
Colima, Col., 11 de noviembre de 2016.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

H. Ayuntamiento de Colima
ING: FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

c.c.p.- Lic Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
FSR*vero



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO SUSTENTABLE**
V. Carranza No. 90 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3883



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM No. DGDS-152/2016.
Asunto: Dictamen Técnico Estación de Servicio
en predio 02-01-10-008-006-000

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN,
Secretario del H. Ayuntamiento.
Presente.

En atención al MEMORÁNDUM No. S-1062/2016 emitido el 09 de agosto de 2016 por la Secretaría de este H. Ayuntamiento, en el cual remite la comunicación suscrita mediante el cual remite a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud presentada por el LIC. JOSÉ LEONEL ABUNDEZ GUZMÁN, Representante Legal de SUPERSERVICIO EL TECOLOTE, S.A.DE C.V., respecto a la emisión del Dictamen de Vocación del Suelo de una Estación de Servicio de Gasolina, en la cual se pretende la AMPLIACIÓN DE UNA ISLA DE DESPACHO CON DOS DISPENSARIOS, en el predio registrado con domicilio en AVENIDA LICENCIADO CARLOS DE LA MADRID BEJAR NO. 894, COL. EL TECOLOTE y clave 02-01-10-008-006-000, envío a Usted el DICTAMEN TÉCNICO correspondiente, lo anterior para su revisión por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite correspondiente.

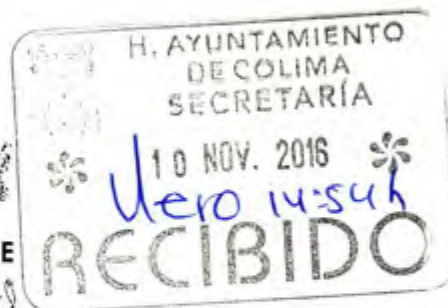
Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Colima, Col., 09 de noviembre de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ



C.c.p. M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, Directora de Desarrollo Urbano,
ARCHIVO.
VHV/MAGS

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM No. DGDS-152/2016.
**Asunto: Dictamen Técnico Estación de Servicio
en predio 02-01-10-008-006-000**

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN,
Secretario del H. Ayuntamiento.
Presente.

En atención a su Memorandum No. S-1062/2016, emitido el 09 de agosto del 2016, mediante el cual remite a esta Dirección la solicitud presentada por el LIC. JOSÉ LEONEL ABUNDEZ GUZMÁN, Representante Legal de SUPERSERVICIO EL TECOLOTE, S.A.DE C.V., respecto a la emisión del Dictamen de Vocación del Suelo para la ESTACIÓN DE SERVICIOS "EL TECOLOTE", ubicada al sur de esta Ciudad, en la cual se pretende la AMPLIACION DE UNA ISLA DE DESPACHO CON DOS DISPENSARIOS, se hace de su conocimiento los siguientes antecedentes:

1. Que el predio en el que se pretende realizar la AMPLIACIÓN de la estación de servicios "EL TECOLOTE", está registrado con domicilio en AVENIDA LICENCIADO CARLOS DE LA MADRID BEJAR NO. 894, COL. EL TECOLOTE; clave 02-01-10-008-006-000 y superficie de 3,500.00m²; propiedad de los CC. ANA ROSA PERALTA JIMÉNEZ y RAFAEL CHÁVEZ OROZCO, de conformidad al padrón catastral de este Municipio;
2. Que el H. Cabildo aprobó en Sesión Ordinaria el 25 de abril del 2012, correspondiente al Acta No. 117, en el Sexto Punto, el acuerdo para que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, otorgue considerar el vocacionamiento de Uso del Suelo favorable para el establecimiento de una Estación de Servicios de gasolina, diesel y lubricantes, solicitado por el C. Leobardo Chávez Guizar, para el predio con clave catastral 02-01-10-008-006-000, ubicado frente al Blvd. Carlos de la Madrid Béjar S/N, para que proceda en consecuencia a darse trámite a la licencia de construcción correspondiente, puesto que el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, está localizado en una Zona de Servicios a la Industria y al Comercio (S), considerando ello el contenido de los artículos 21, fracción XVII, 22 fracción XXXVI y específicamente el artículo 29, fracción V, inciso e) del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima y a lo fundado y motivado en los considerandos que por acuerdo se determina aplicable al presente asunto;
3. Que la Dirección de Desarrollo Urbano emitió en fecha 01 de febrero de 2013 la Licencia de Construcción con folio 0717/2013 a nombre de la C. Rosa Elvira Sánchez Lupercio, actualmente propiedad de la C. Ana Rosa Peralta Jiménez, en el predio ubicado en la Av. Carlos de la Madrid Béjar #894, Col. El Tecolote, identificada con clave catastral 02-01-10-008-006-000, para edificar Obra Nueva con una superficie de construcción de 631.04 M²; consistente en oficinas, tienda de conveniencia y despachadoras.
4. Que la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad I, mediante Oficio Núm.- 02-DGDUEV-DU-US-254/2014 el 26 de marzo del 2014, en el cual se autoriza la regularización de una Gasolinera (Estación de Servicio), con una superficie cubierta de 424.81 M² para área de despacho, oficinas administrativas y servicios, en una área utilizada de 1,398.00 M² de terreno;
5. Que el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diesel y Lubricantes en el Municipio de Colima, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 15 de enero del 2011, establece en su Artículo Segundo Transitorio, que los trámites de dictamen de vocación del suelo, licencia de construcción o funcionamiento de estaciones de servicio de gasolina, diesel y lubricantes que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.
6. Que de conformidad al artículo 11 del Reglamento de Estaciones de Servicio, será necesario que el promotor presente ante la autoridad municipal el estudio de factibilidad que demuestre que su remodelación en el territorio es viable y adecuado para el servicio de la comunidad;
7. Que adicionalmente, el artículo 12 del citado Reglamento, establece que el Estudio de Factibilidad de Remodelación de estaciones de servicio de abasto, diésel y lubricantes, tendrá relación directa con el tamaño de parque vehicular, la densidad poblacional, la estructura e imagen urbana, la estructura vial y el equipamiento similar existente en la zona de su ubicación;
8. Que en cumplimiento al artículo 11 antes descrito, LIC. JOSÉ LEONEL ABUNDEZ GUZMÁN, Representante Legal de SUPERSERVICIO EL TECOLOTE, S.A.DE C.V., a través del M. en C. Arq. Xavier Álvarez Gutiérrez, Perito en Proyectos de Urbanización registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU 02-01-RF, presentó el ESTUDIO DE FACTIBILIDAD correspondiente, para la emisión del Dictamen de Vocación del Suelo para la Modificación de la Estación de Servicio "EL TECOLOTE", ubicada al sur de esta Ciudad, instalada en el predio identificado con domicilio en Avenida Licenciado Carlos de la Madrid Béjar No. 894, col. El Tecolote; clave 02-01-10-008-006-000 y superficie de 3,500 m².

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM No. DGDS-152/2016.
**Asunto: Dictamen Técnico Estación de Servicio
en predio 02-01-10-008-006-000**

Considerando lo anterior, el Arq. Julio Ernesto Mendoza Jiménez, Director General de Desarrollo Sustentable y la M.N.U. Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor, Directora de Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12, 40, 41 fracción I y II, del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diesel y Lubricantes en el Municipio de Colima, emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

PRIMERO.- Que el predio registrado con domicilio en AVENIDA LICENCIADO CARLOS DE LA MADRID BEJAR NO. 894, COL. EL TECOLOTE; clave 02-01-10-008-006-000 y superficie de 3,500.00m²; propiedad de los CC. ANA ROSA PERALTA JIMÉNEZ y RAFAEL CHÁVEZ OROZCO, de conformidad al padrón catastral de este Municipio, tiene el Vocacionamiento de Suelo de una Estación de Servicios de Gasolina, Diesel y Lubricantes en una área utilizada de 1,398.00 M² del terreno total, de conformidad a la aprobación emitida por el H. Cabildo en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de abril del 2012, correspondiente al Acta No. 117, en el Sexto Punto.

SEGUNDO.- Que esta Dirección ha analizado el contenido del ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE MODIFICACIÓN (el cual se anexa), emitido por el M. en C. Arq. Xavier Álvarez Gutiérrez, Perito en Proyectos de Urbanización, registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU 02-01-RF, el cual da cumplimiento con los lineamientos establecidos en el Artículo 12 del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diesel y Lubricantes en el Municipio de Colima, al tener relación directa con el tamaño del parque vehicular, la densidad poblacional, la estructura e imagen urbana, la estructura vial y el equipamiento similar existente en la zona de su ubicación.

TERCERO.- Que las Comisiones correspondientes del H. Cabildo deberán determinar la procedencia de la Remodelación y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Estaciones de Servicio, el cual establece que tratándose de estaciones de servicio, diésel y lubricantes, será facultad exclusiva del Cabildo autorizar el dictamen de vocación, la licencia de construcción y la licencia de funcionamiento de las mismas y sus servicios complementarios.

CUARTO.- Que en caso de que el resolutivo sea favorable, el particular deberá tramitar los estudios señalados en el artículo 41 del Reglamento de Estaciones de Servicio, los cuales deberán ser avalados por un perito registrado ante el Ayuntamiento y estar acompañados de un dictamen de la dependencia correspondiente.

QUINTO.- Que una vez integrado lo anterior, el interesado deberá ingresar en la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud de Licencia de Construcción.

Atentamente
Colima, Col., a 08 de noviembre del 2016.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

**H. CABILDO DE COLIMA
P R E S E N T E**

ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento de Colima, por el periodo constitucional 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracciones XI y XII, el 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo preceptuado por el artículo 65 fracción XII y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, someto a la consideración de este Cabildo, la siguiente **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Ley del Municipio libre del Estado de Colima en su artículo 116 otorga la facultad al Ayuntamiento para aprobar y expedir reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen materias, procedimientos, funciones o servicios de su competencia.

Que uno de los propósitos del hermanamiento de ciudades es el intercambio de experiencias y la colaboración en materia de desarrollo económico, social y cultural, entre otros ámbitos, que permitan lograr un mayor bienestar para las dos comunidades.

Que ante el fenómeno de la globalización, la norma jurídica debe buscar en todo momento brindar seguridad y certeza jurídica en las relaciones con organizaciones gubernamentales internacionales.

SEGUNDO.- Que este Ayuntamiento tiene celebrados por lo menos tres hermanamientos con otras ciudades conforme a la búsqueda realizada en las actas de sesión de Cabildo se encontraron:

1.- Con la ciudad de **Redwood City, California, USA**, en acta 9 de sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 1998. Con los siguientes objetivos:

- Promover las relaciones amistosas entre instituciones educativas.
- Promover la cultura en todas sus manifestaciones.
- Promover intercambios entre los diversos sectores de la economía.
- Compartir la información de sus respectivos programas de gobierno, para enriquecer sus procedimientos de administración.
- Cooperar en programas de asistencia social.
- Alentar visitas entre los ciudadanos y las diversas organizaciones sociales.
- Alentar y apoyar la participación de ciudadanos y comités que coadyuven a fortalecer el intercambio fraternal entre ambas ciudades.

2.- Con **Ciudad Guzmán, Jalisco**, en acta 20 de sesión ordinaria de fecha 25 de febrero del 2013, con el objetivo de profundizar el entendimiento entre ciudades y el conocimiento entre los gobiernos y los integrantes de sus comunidades provocando un mayor acercamiento para lograr intercambios y mayor desarrollo y experiencias en las diversas directrices del ámbito cultural.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

3.- Con la *ciudad de Tepic de Nervo, Nayarit*, en acta 44 de sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2016. Con la finalidad de:

- Establecer una cooperación institucional.
- Intercambiar experiencias para un programa integral de formación cultural e histórico social.
- Contribuir en las acciones de desarrollo sustentable desarrollando programas conjuntos, además de la solución de problemas urbanos.
- Intercambiar formaciones y experiencias respecto de la organización y función municipal.
- Organizar seminarios, congresos y convenciones para analizar los problemas de ambas ciudades.
- Propiciar el intercambio de experiencias y visitas de servidores públicos de ambas ciudades con programas especiales de trabajo.
- Procurar la cooperación en el campo tecnológico para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las ciudades.
- Elaborar conjuntamente un Programa de Trabajo Anual nombrando un representante de cada ciudad como enlace para la supervisión y seguimiento de las actividades de cooperación.

TERCERO.- Que esta reglamentación debe estar sujeta a la normatividad local, estatal y nacional, en particular en los hermanamientos internacionales en los que se debe cumplir con las disposiciones de la **Ley sobre la celebración de tratados que a la letra dicen:**

Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. Los tratados sólo podrán ser celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público. Los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

Artículo 2o.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

II.- **"Acuerdo Interinstitucional"**: el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.

El ámbito material de los acuerdos interinstitucionales deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles de gobierno mencionados que los suscriben.

Artículo 7o.- Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. La Secretaría deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el Registro respectivo.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

CUARTO.- Desde el inicio de esta administración no he tenido conocimiento de que se mantenga la relación con las ciudades que se tiene acuerdo de hermanamiento o que se estén realizando algunas acciones de colaboración.

Respecto del hermanamiento con la ciudad de Tepic, Nayarit, considerando que fue un acuerdo tomado en Cabildo sin mucha información de los objetivos y alcances planteados y de manera precipitada, a casi seis meses de firmado tampoco tenemos avances o información de que los compromisos pactados se estén cumpliendo o de que ya se tenga un programa de trabajo con acciones específicas para realizar este año 2017.

Por todo lo anterior es que se considera necesario normar o reglamentar estos hermanamientos desde su autorización, seguimiento, establecimiento de metas, programas de trabajo, funcionarios responsables, evaluación de resultados y demás, a fin de que se puedan alcanzar los objetivos planteados y lograr relaciones de cooperación productivas entre las ciudades hermanas, para ello se propone la creación del Reglamento de ciudades hermanas del municipio de Colima al establecer responsabilidades y procedimientos para los hermanamientos y su permanencia en el tiempo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con el carácter de Regidora del Ayuntamiento de Colima, someto a consideración del Cabildo la siguiente **INICIATIVA de REGLAMENTO** para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de interés público y observancia obligatoria en el Municipio de Colima y se expiden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2 fracción II y 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, artículo 87 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y artículos 45 fracción I inciso a), 116, 117, y 119 BIS de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto normar las relaciones de hermandad de la ciudad de Colima con otras ciudades del mundo, a través de sus respectivos Ayuntamientos u órganos de gobierno similares.

Artículo 3. Corresponde la aplicación del presente Reglamento:

- I. Al Cabildo,
- II. Al Presidente Municipal;
- III. Al Síndico;
- IV. Al Coordinador del Comité de Ciudades Hermanas.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

Artículo 4. Corresponde al Cabildo:

- I. Aprobar y expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- II. Aprobar el o los Acuerdos de Hermanamiento de la ciudad de Colima con otras ciudades del mundo, así como los Protocolos y documentos que deriven de los Acuerdos, que impliquen la firma de autoridades del Municipio y de ciudades extranjeras;
- III. Elegir y ratificar a las personas encargadas de la coordinación y elaboración de proyectos de colaboración que propongan tanto los integrantes del Comité de Ciudades Hermanas, como las áreas administrativas municipales;
- IV. Revisar, analizar y aprobar las iniciativas sobre compromisos de colaboración en los distintos ámbitos, incorporados en los Programas Operativos Anuales de los Acuerdos de Hermanamiento, buscando siempre el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento del municipio;
- V. Evaluar conjuntamente con las partes interesadas la viabilidad de los proyectos, tiempos y forma, con el propósito de garantizar la permanencia y las posibilidades reales de desarrollo;
- VI. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras ciudades.

Artículo 5. Le corresponde al Presidente Municipal:

- I. Impulsar la participación de los habitantes del Municipio de Colima, Colima, en los programas o proyectos de cooperación y eventos que deriven de los hermanamientos de la ciudad de Colima con otras ciudades del mundo;
- II. Participar en el Intercambio de información y acciones específicas sobre diferentes temas de la Administración Municipal, con gobiernos municipales en el país y en el extranjero;
- III. Representar y promover al municipio ante otras ciudades, destacando las características, potencialidades y acciones de gobierno desarrolladas en la municipalidad;
- IV. Presentar ante el Cabildo el Programa Operativo Anual de cada Acuerdo de Hermanamiento suscrito por el Municipio, que contenga los proyectos de cooperación que proponga desarrollar el Comité de Ciudades Hermanas, así como las diversas áreas de la administración pública municipal;
- V. Presentar anualmente al Cabildo, el informe correspondiente de actividades que se deriven del Comité de Ciudades Hermanas.
- VI. Informar y presentar, previo a su firma, el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento respectivo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de obtener el dictamen de procedencia que exige el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados;
- VII. Presentar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo a la firma del Acuerdo de Hermanamiento, las valoraciones jurídicas que correspondan en los casos en que el Municipio no esté plenamente satisfecho con el dictamen que emita la citada dependencia federal;
- VIII. Cumplir con los demás lineamientos que señale la Ley sobre la Celebración de Tratados;
- IX. Las demás que determine el Cabildo y disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Le corresponde al Síndico:

- I. Revisar y validar el proyecto de acuerdo de hermandad de la ciudad de Colima con otras ciudades del mundo, para el análisis y aprobación del Cabildo;



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

- II. Representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Cabildo;
- III. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal, y demás leyes y reglamentos.

Artículo 7. Le corresponde al Coordinador del Comité de Ciudades Hermanas:

- I. Dirigir e informar a los integrantes del Comité de Ciudades Hermanas sobre los compromisos de colaboración suscritos en el Acuerdo de Hermanamiento;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Presentar ante el Presidente del Comité, las propuestas de programas, proyectos y acciones estratégicas que se deriven de los compromisos suscritos con la ciudad hermana, a efecto de que puedan ser considerados en la elaboración del Programa Operativo Anual que se presentará al Cabildo para su aprobación, para que posteriormente se someta a la consideración de la ciudad extranjera y nuevamente al H. Cabildo para su aprobación final;
- IV. Rendir un Informe semestral de las actividades y proyectos que se deriven del acuerdo de hermanamiento ante el Presidente Municipal;
- V. Proponer los asuntos que deba conocer el comité;
- VI. Las demás que determine el Cabildo y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. El Comité de Ciudades Hermanas en el mes de enero de cada año, presentará un Plan Anual de Trabajo, tomando como base los Programas Operativos Anuales que sean elaborados por cada uno de los Acuerdos de Hermanamiento celebrados por el Municipio.

Artículo 9. El Cabildo deberá considerar los siguientes fines para suscribir el Acuerdo de Hermanamiento:

- I. Generar acciones concretas que resulten en beneficio para las comunidades a través de programas y proyectos de cooperación;
- II. Retomar los vínculos ya existentes entre diferentes comunidades como punto de partida para dotarlos de un marco legal, que favorezca la continuidad y ampliación de la interacción entre ambas partes;
- III. Identificar intereses comunes o complementarios entre comunidades distintas, para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento;
- IV. Velar por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas partes.

Artículo 10. Para concertar los acuerdos a que se refiere este reglamento, no influirán condiciones de raza, religión, ideología o sistema político de las ciudades.

**CAPITULO II
DE LA FORMA DE ESTABLECER RELACIONES
CON OTRAS CIUDADES DEL MUNDO**

Artículo 11. Corresponde al Presidente Municipal, con los elementos aportados tanto por los representantes del Comité de Ciudades Hermanas, como por las diferentes áreas administrativas del Municipio, presentar al H. Cabildo la solicitud de hermandad de la ciudad de Colima con otras ciudades del mundo.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

La aprobación final del Acuerdo de Hermanamiento corresponde única y exclusivamente a la conveniencia, interés y marco legal de ambas ciudades.

En los Acuerdos de Hermanamiento con ciudades nacionales, se deberán establecer los ámbitos de colaboración mediante el consenso y aprobación de sus respectivos ayuntamientos en sesión de Cabildo, definiendo claramente los mecanismos que regulen la relación de hermandad y los compromisos de apoyo y fraternidad.

Cuando se trate de ciudades del extranjero, previa aprobación del H. Cabildo, el Presidente Municipal deberá proporcionar oportunamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento correspondiente, con la finalidad de obtener, previo a la firma, el dictamen de procedencia de la Cancillería, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley sobre Celebración de Tratados.

Artículo 12. A la solicitud de hermandad requerida por otra ciudad, el Presidente Municipal deberá informar al Cabildo y acompañar su petición con los fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta.

La solicitud deberá ser turnada a la comisión edilicia correspondiente para su dictaminación y presentarla al H. Cabildo para su aprobación o rechazo.

Artículo 13. La relación de hermandad entre ciudades deberá iniciarse y mantenerse a nivel de autoridades gubernamentales, sin intermediarios no autorizados oficialmente.

g

**CAPITULO III
DE LA DECLARATORIA**

Artículo 14. Satisfechos los requisitos exigidos en este ordenamiento, la declaración oficial de hermandad corresponderá realizarla al H. Cabildo en Sesión Solemne.

Artículo 15. Cuando sea necesario, asistirá el Presidente Municipal a la ciudad declarada hermana, con la representación Oficial del H. Cabildo, con el fin de firmar el Acuerdo respectivo.

Artículo 16. En la sesión solemne señalada en el Artículo 14 del presente ordenamiento, firmarán el acuerdo de hermandad, los presidentes municipales o alcaldes y los regidores de las ciudades con las cuales el H. Ayuntamiento de Colima celebre acuerdo; y podrán ser declarados "Huéspedes Distinguidos de la Ciudad".

**CAPITULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL
COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS.**

Artículo 17. El Comité deberá constituirse con tantas áreas de trabajo como se requiera, considerando la siguiente estructura básica:

- a) Presidente
- b) Coordinador



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

- c) Secretario
- d) Responsable de las Comisiones
- e) Integrantes de las Comisiones

Artículo 18. Los integrantes ciudadanos del Comité de Ciudades Hermanas durarán en sus funciones el término de cuatro años y serán electos por el Cabildo, de la terna que presente el Presidente Municipal. El Presidente Municipal podrá proponer al H. Cabildo la ratificación como integrantes del Comité, para un nuevo periodo, a aquellos ciudadanos que se hayan distinguido por sus aportaciones y dedicación en los trabajos desarrollados por el Comité.

Artículo 19. El cargo que ocupen los integrantes del comité será honorífico.

Artículo 20. El Comité de ciudades hermanas estará integrado por las siguientes personas:

- I.- Un Presidente que será el Presidente Municipal;
- II.- Un Coordinador, designado por el Presidente Municipal, que a su vez será el funcionario encargado de la Dirección de Cultura y Educación o de Desarrollo Económico;
- III.- Un Secretario, que será un ciudadano que forme parte del Comité, y que será electo por mayoría de votos de los integrantes ciudadanos del Comité;
- VI.- El Responsable de las Comisiones, el cual será el Regidor de la Comisión de cultura, educación y recreación o Fomento económico y empresarial.
- V.- La integración de las Comisiones dependerá primordialmente de la participación ciudadana, teniendo derecho:
 - a) Los representantes de los Comités de participación ciudadana formalizados y de otros consejos que por ordenamiento legal existan en el Municipio;
 - b) Los representantes de las organizaciones de empresarios y comerciantes, asociaciones ganaderas, de avicultores, sociedades cooperativas y en general las organizaciones del sector productivo que actúen a nivel municipal y se encuentren debidamente registradas ante las autoridades;
 - c) Los representantes mayoritarios de las Uniones, Sindicatos, otras organizaciones de trabajadores y campesinos y organizaciones de asistencia social y no gubernamentales debidamente constituidas;
 - d) Los Investigadores, académicos y estudiantes;
 - e) Los funcionarios municipales que transmitan su interés al Coordinador, que a su vez lo someterá a la consideración del Presidente y a la aprobación del Comité en pleno; y
 - f) Los funcionarios municipales que sean propuestos por mayoría simple de todos los integrantes ciudadanos del Comité;

Artículo 21.- El Cabildo dispondrá los apoyos administrativos, presupuestales y materiales indispensables, para el desarrollo de las actividades contempladas en los Programas Operativos Anuales de cada uno de los Acuerdos de Hermanamiento suscritos por el Municipio.

CAPITULO V DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

Artículo 22. El Comité de Ciudades Hermanas sesionará de manera ordinaria trimestralmente y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario, previa cita que con toda oportunidad envíe el Coordinador. Para que sesione válidamente el Comité de Ciudades Hermanas, se requiere de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, así como contar con la presencia del Presidente y/o el Coordinador.

El Secretario tomará lista al inicio de las sesiones, con lo cual podrá determinarse si existe o no el quórum necesario para que los trabajos puedan dar comienzo.

Las decisiones deberán ser colegiadas y se tomarán por votación mayoritaria; todos los integrantes del Comité tienen voz y voto; en caso de empate el Presidente, o en su ausencia el Coordinador, tendrá voto de calidad.

El Secretario tendrá bajo su responsabilidad llevar un registro del sentido de los votos de cada uno de los integrantes del Comité, que deberá quedar reflejado en el Acta de cada sesión que sea emitida.

Artículo 23. Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité de Ciudades Hermanas, o en su ausencia, por el Coordinador.

Levantándose acta de la misma por el Secretario y la firmarán los que en ella intervengan.

Artículo 24. Corresponde además al Comité de Ciudades Hermanas, recibir y atender conjuntamente con el Presidente Municipal, el H. Cabildo y las áreas administrativas responsables del Municipio, a los visitantes representantes de la ciudad hermana y miembros de los comités que visiten la ciudad.

Artículo 25. El H. Cabildo podrá, por recomendación del Presidente Municipal, destituir a ciudadanos que integren el Comité de Ciudades Hermanas, cuando no asistan a tres sesiones consecutivas sin una justificación dada a conocer por escrito al Presidente y al Coordinador; cuando no participen en las actividades del Comité y así lo constate el Responsable de las Comisiones y/o el Coordinador; cuando no cumplan con las tareas y responsabilidades que les son asignadas; por decisión mayoritaria de los integrantes del Comité.

CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS.

Artículo 26. Son obligaciones de los integrantes del comité:

- I. Cumplir las comisiones que se les encomiende;
- II. Asistir a las sesiones que celebre el comité; y
- III. Procurar la realización de los fines establecidos en este reglamento;
- IV. Dar seguimiento a los objetivos, metas y avances de los acuerdos de hermanamiento que hayan sido formalmente suscritos por el H. Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable;
- V. Evaluar el desarrollo de proyectos de hermandad con otras ciudades.

CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

Artículo 27. El Presidente del Comité de Ciudades Hermanas, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar al Comité;
- II. Rendir un informe anual de actividades al Cabildo;
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Proponer los asuntos que debe conocer el comité.
- V. Emitir la convocatoria para que participen los ciudadanos (empresarios, académicos y personalidades locales), en la integración del comité, y presentar una terna con propuestas al Cabildo para su aprobación.
- VI. Presidir el Comité.
- VII. Recomendar y someter a la aprobación del H. Cabildo la integración de nuevos ciudadanos a los trabajos del Comité; así como la destitución de los que ya participen, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 de este Reglamento.

Artículo 28. Son atribuciones del Coordinador del Comité:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Rendir un informe semestral de las actividades del comité ante el Presidente Municipal;
- III. Velar por el cumplimiento de los fines encomendados al Comité;
- IV. Dar cuenta oportuna al Presidente de toda la correspondencia dirigida al comité;
- V. Redactar las circulares, dictámenes, documentos, y cualquier acuerdo que emane del comité;
- VI. Suplir al presidente del comité en sus ausencias;
- VII. Valorar los proyectos de cooperación que se pretendan desarrollar con las ciudades hermanas del municipio y que sean presentados por el Responsable de las Comisiones, con la finalidad de integrarlos a los Programas Operativos Anuales; y
- VIII. Emitir recomendaciones al Presidente Municipal para la participación de nuevos integrantes en el Comité; o para la destitución de uno de los integrantes en funciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de este Reglamento.

Artículo 29. Son atribuciones del Responsable de las Comisiones:

- I. Organizar a los integrantes del comité en grupos de trabajo, los cuales se denominarán comisiones y se clasificarán o distinguirán por temas, ciudades hermanas, zonas geográficas o cualquier otro rubro.
- II. Presentar al Coordinador del Comité, los proyectos de cooperación propuestos por las distintas Comisiones, a efecto de que sean valorados y, en su caso, integrados al Programa Operativo Anual.
- III. Coordinar los proyectos y actividades de las Comisiones, para el cumplimiento de los objetivos del Programa Operativo Anual.
- IV. Coordinar y dar seguimiento a las actividades que se les encomiende a las Comisiones.
- V. Informar al Coordinador sobre el avance de los proyectos encomendados a las Comisiones.
- VI. Estar al tanto de los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades que habrá de llevar acabo el Comité, a fin plantear estrategias que faciliten el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto.
- VII. Emitir recomendaciones al Coordinador o, en su ausencia al Presidente Municipal, para la participación de nuevos integrantes en el Comité; o para la destitución de uno de los integrantes en funciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de este Reglamento.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

Artículo 30. Son atribuciones del Secretario:

- I. Preparar con la debida anticipación la agenda de los asuntos que deban tratarse en las sesiones y formular, en acuerdo con el Coordinador, el orden del día;
- II. Levantar las actas de sesiones que celebre el Comité, recabando para ello las firmas de los integrantes que estén presentes y que correspondan al listado de asistencia levantado al inicio de las sesiones;
- III. Elaborar y emitir, previa solicitud y autorización del Presidente y/o del Coordinador, la convocatoria para cada sesión del Comité de Ciudades Hermanas;
- IV. Acordar con el Responsable de las Comisiones, asuntos a ser incluidos en la agenda y que puedan ser sometidos a la consideración del Coordinador para la integración del orden del día.

Artículo 31. Son atribuciones de los integrantes del Comité:

- I. Emitir propuestas de actividades, que permitan el diseño de proyectos de cooperación que el Municipio pueda desarrollar con las ciudades hermanas;
- II. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo;
- III. Colaborar ampliamente en las actividades que se definan en los proyectos de cooperación;
- IV. Elegir al Secretario del Comité de Ciudades Hermanas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 fracción III de este Reglamento.
- V. Proponer al Responsable de las Comisiones, los asuntos que ameriten ser incluidos en el orden del día de las sesiones.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA.

SEGUNDO. Una vez publicado el presente reglamento en los 30 días siguientes deberá integrarse el Comité de Ciudades Hermanas.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 9 días del mes de enero del año 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. ESMERALDA SANCHEZ CARDENAS
Regidora